



VISTO:

El Expediente N°107867-EDU-2016 del Registro del Ministerio de Educación y DD HH - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de Auxiliar en Bibliotecología;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 establece que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles-Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior - y ocho modalidades, entre las cuales se incluye como tal a la Educación Técnico Profesional;

Que en el ámbito provincial la sanción de la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 establece en el Título 4, Cap. III Art. 45, inc. b) la habilitación de mecanismos administrativos e institucionales que permitan la elaboración de propuestas de formación de técnicos, superiores no universitarios como también de formación profesional en las diferentes áreas de la producción y los servicios, de acuerdo a las necesidades y potencialidades de desarrollo de cada región de la Provincia;

Que en la Provincia de Río Negro, se ha producido un incremento de propuestas formativas de Educación Superior Técnico Profesional y de Formación Profesional;

Que articulada a la Tecnicatura Superior en Bibliotecología, la propuesta de Auxiliar en Bibliotecología, otorga una certificación profesional elaborada en el marco de los actuales lineamientos federales respecto de las tecnicaturas Sociales y Humanísticas, las definiciones de la Resolución del CFE N° 195/12: Documento Base de la Tecnicatura Superior en Bibliotecología, además rescata los fundamentos de la Ley de Bibliotecas Populares N° 23.351;

Que el presente Diseño tiene como propósito formar auxiliares capaces de abordar nuevas y complejas realidades que se manifiestan en el ámbito local y nacional;

Que la certificación profesional de Auxiliar en Bibliotecología responde a necesidades sociales y comunitarias, entre ella la significativa cantidad de bibliotecas escolares en los distintos niveles del sistema educativo;

Que el Auxiliar en Bibliotecología debe junto al bibliotecario a colaborar en hacer accesibles la cultura y la información todos los ciudadanos sin discriminación, contribuir activamente a la mejora cultura, social y económica de la comunidad;

Que el Auxiliar en Bibliotecología estará capacitado en el dominio de los procesos técnicos de cuidados, preservación y restauración de documentos, en la clasificación de los mismos, en la ejecución de los mismos, en la ejecución de actividades inherentes a la biblioteca, en la gestión de la relación con el usuario en la asistencia al Técnico en Bibliotecología;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Auxiliar contará con suficiente autonomía como para presentar proyectos y actividades a realizar dentro de la biblioteca;

Que podrán desempeñarse en Organismos del ámbito público estatal, privado de la sociedad civil, tanto en el nivel local, como jurisdiccional;

Que corresponde dictar la norma legal que apruebe el Diseño Curricular Jurisdiccional de Auxiliar en Bibliotecología y la denominación de título;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el Diseño Curricular Jurisdiccional de Auxiliar en Bibliotecología, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el título a otorgar será “Auxiliar en Bibliotecología”.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el presente Diseño Curricular Jurisdiccional, se encuentra encuadrado en la Ley Nacional de Educación N° 26206.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación y por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCION N° 3426
DPESyF.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta